



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Andrés y María Camila Flórez Ruiz
Demandado	Pedro Luis Flórez Rodríguez
Radicado	05001 31 10 014 2017 00405 00
Decisión	Aprueba

Una vez vencida y revisada la liquidación por parte de este Despacho, confeccionada por la parte demandante, y sin que la misma tenga ninguna objeción, se procede a darle aprobación a la misma, la cual arroja que, a octubre del 2022, se adeuda la suma de \$26'224.626,49.

De otra parte, se procede a resolver la solicitud realizada por el demandado, se tiene que, en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad, dice en su sentencia del 7 de junio de 2018, “**ORDENAR** seguir con la ejecución a favor de la niña MARIA PAULA FLÓREZ CALLE representada por su progenitora y en favor de la señora **AURA PATRICIA CALLE ECHAVARRIA...**” donde en ninguna parte se nombra otra hija del ejecutado, por lo cual se requiere al mismo que aporte la prueba de la existencia de otro descendiente, con derecho a cuota alimentaria, por lo cual no se accede a la solicitud realizada.

De igual manera se le recuerda que las solicitudes deben ser presentadas por apoderado y/o apoderada judicial en cumplimiento del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b8a2c08f9185de1d6669247d8c5e79fad7e714e697b402367bf6abc18de639**

Documento generado en 01/02/2023 03:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>